

ejecutará en las fechas y horarios asignados. 7. Después de reservado el servicio no existe retrato del mismo, y en caso de que el servicio no se preste por causas imputables al contratante se cobrará el 50% del valor pactado en calidad de perjuicios. 8. Después de pagado el servicio no se hace devolución de dinero a excepción de fuerza mayor o caso fortuito. **CLÁUSULA SEPTIMA: SITUACIONES ESPECIALES:** Para efectos de este contrato se deben tener en cuenta estas situaciones especiales que hacen parte de la operación normal del servicio: 1. En caso de que se presente alguna situación relacionada con el vehículo que implique reparación del mismo durante la prestación del servicio, el propietario y la empresa tendrán el mismo término estimado de duración del servicio para efectuar la reparación y en caso de que la misma no pueda realizarse enviara un vehículo de remplazo. 2. Precoltur no se hace responsable de los objetos o equipajes que queden dentro del vehículo, en vista de que los mismos son responsabilidad de sus pasajeros. 3. Si la negociación del servicio se hizo directamente con el propietario o el conductor del vehículo, son ellos los responsables de solucionar las novedades, eventualidades o sucesos, la empresa quedará eximida de responsabilidad en estos casos. **CLÁUSULA OCTAVA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** El contratista no será responsable ni se considerará que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones por cualquier demora en la prestación de sus servicios, si se presentare durante su ejecución circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito "Remitirse al código civil colombiano artículo 64". **EL CONTRATISTA** se obliga a informar al **CONTRATANTE** las circunstancias que constituyan fuerza mayor o caso fortuito, u otros hechos fuera de su control, acompañando la exposición de motivos correspondientes. De igual forma si se llegase a presentar circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito (cierres viales, derrumbes, retrasos por obras públicas u otras que sean impredecibles e irresistibles) se debe tener en cuenta: **PARAGRAFO:** En caso de cierres viales por cualquier causa, se podrá establecer tomar otra ruta lo cual puede implicar costos adicionales por parte del transportador, que deberán ser asumidos por el contratante. **CLÁUSULA NOVENA: EQUIPAJE:** La empresa no se hará responsable de los equipajes, en caso que sean entregados en custodia al transportador, para guardarlo en bodega, se presumirá el valor del mismo en una máximo de \$300.000 (trescientos mil pesos). **CLAUSULA DÉCIMA. CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento de las cláusulas de este contrato, la parte incumplida será deudora de la parte cumplida o que se allanó a cumplir, a título de Cláusula Penal, por los perjuicios causados. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD.** **EL CONTRATISTA** se compromete a mantener la confidencialidad sobre toda la información provista y generada, en relación con el objeto del presente contrato, la cual se considerará de carácter privado y no podrá revelarse a personas ajenas sin la autorización previa y expresa de **EL CONTRATANTE.** **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: TÍTULO EJECUTIVO.** Este contrato constituye título de recaudo ejecutivo, toda vez que contiene una obligación clara, expresa y exigible al tenor de los artículos 488 y 491 del Código de Procedimiento Civil.

Cuando se trate de Agencias de Viajes u Operadores turísticos la responsabilidad de la guía turística será únicamente del contratante y en caso de no tenerla debiendo hacerlo, es el contratante quien responderá ante el transportador y las autoridades de control y vigilancia (Superintendencia de Puertos y Transporte y Ministerio de Industria, Comercio y Turismo) además en caso de que el contratista sea un operador turístico o prestador de servicios turísticos, deberá contar con REGISTRO NACIONAL DE TURISMO actualizado.

En señal de aceptación este documento se suscribe en Medellín a los _____ días del mes de _____ del año _____.

PRECOLOMBINA DE TURISMO ESPECIALIZADO
CONTRATISTA. NIT. 800055468-1

PROPIETARIO VEHÍCULO _____ C.C. _____

Leidy Piza

CONTRATANTE C.C. _____